



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 643/22**

Sucre, 21 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3125 de fecha 16 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1255/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo documentación de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnico - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la U.E. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social., mediante NOTA ADM-S.M.D.H.S. CITE N° 285/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Modificación POA - Presupuestario Intrainstitucional S.M.D.H.S., emitiéndose en tal sentido **EL INFORME TÉCNICO N° 79/2022** de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Fidel Limpías Camacho, Administrador S.M.S.H.S., del G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S.”** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del cual hace conocer la necesidad de modificar su presupuesto (solicitud de cemento) y la S.M.D.H.S. cuenta con presupuesto que no será utilizado en el convenio con la AE-VIVIENDA, esto como señalan en el punto I antecedentes, la AE- VIVIENDA no encuentra una figura administrativa para concretar el convenio por concurrencia en especie (desde la oficina nacional monetización de viviendas FANCESA gestiones 2018-2019) para poder realizar el convenio por concurrencia en especie con dicha institución. La unidad dependiente del G.A.M.S. como ser: Sub Alcaldía D-7, ha solicitado modificación poa incrementar sus techos (redistribución de cemento monetizado en la categoría programática 97-000-17 provisión de gasto, dependiente de la S.M.D.H.S. y revisada la solicitud, se ve la viabilidad de dicha unidad para cumplir con compromisos asumidos en esta gestión con la población de diferentes juntas vecinales y otros.

S.O.142/22
R.A.M. N° 643/22
INF. 131/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 90/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)"**, en la cual señala, que revisada la documentación y el antecedente presentado por la Unidad Solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL S.M.D.H.S."**.

Que, la presente solicitud tiene como finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)"**, enmarcándonos en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4. y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPC) Artículo 16, modificaciones al POA "... será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...".

De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan los resultados intermedios esperados, las tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de las operaciones de las unidades que intervienen en la presente modificación.
- Se ajusta el presupuesto de la operación en **Bs. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)** en el presupuesto de gasto del POA.

Que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y consiguiente Informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, la Lic. Melina Zamudio L., y Lic. Florián Kama T., ambos Técnicos de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°46/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)"**, donde señala, que la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional se incrementa presupuesto a la categoría programática 31-00-08 PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7, a requerimientos de la unidad ejecutora Sub Alcaldía D-7, para poder dar cumplimiento a requerimiento y necesidades de la comunidad de la Compuerta de D-7, por lo que este incremento permitirá efectuar el mantenimiento de infraestructura de protección con elevación y prolongación de muro comunidad de La Compuerta, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales, la disminución se realiza a la categoría programática 97-00-17 PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S. debido que a la fecha no se tiene respuesta oficial de la AE-VIVIENDA, en cuanto a la realización del Convenio por concurrencia en especie, se puede disponer y/o redistribuir el presupuesto de esta categoría programática 97-00-17 PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA gestiones 2018-2019 en bolsas de cemento, de acuerdo a requerimiento de las unidades dependencias del G.A.M.S. que requieren presupuesto para ejecutar sus actividades hasta fin de año, de acuerdo a las solicitudes enviadas a la S.M.D.H.S. misma que cuenta con toda la documentación de respaldos de acuerdo a solicitudes adjuntas de las unidades, sustentadas en el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 090/2022.

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional S.M.D.H.S. con Recursos Propios, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes.

S.O.142/22
R.A.M. N° 643/22
INF. 131/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, de acuerdo al Informe presente concluyen, que es viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, con Recursos Propios, el mismo debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)”**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de en **Bs. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	571	PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS	0	10.950,00
TOTAL											10.950,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	31	0	8	20	210	345	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	10.950,00
TOTAL											10.950,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 277/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 053/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)”**, por un importe total de **Bs. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2481/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 90/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 46/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 053/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, perfil de proyecto y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)”**, por un monto de **Bs. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en

S.O.142/22
R.A.M. N° 643/22
INF. 131/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Ps.83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo 1) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal

S.O.142/22
R.A.M. N° 643/22
INF. 131/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral 1.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (S.M.D.H.S.)", por un monto de Bs. 10.950,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS), con Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 79/2022 de la U.E. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., de fecha 12 de diciembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 90/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 46/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 053/2022 del 16 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2481/2022 del 16 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	571	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	10.950,00
TOTAL											10.950,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	31	0	8	20	210	345	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	10.950,00
TOTAL											10.950,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución,

S.O.142/22
R.A.M. N° 643/22
INF. 131/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.83



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE